



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València*

CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Informe de auditoría de regularidad contable

Ejercicio 2017

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2018



1. INTRODUCCION.

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha realizado trabajos de revisión y verificación de las cuentas anuales que comprenden el Balance, la cuenta del resultado económico- patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria del **CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** correspondientes al ejercicio 2017, en colaboración con la firma de auditoría DULA AUDITORES SLP, en virtud del contrato CNMY17/INTGE/31 lote 2, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat y en el marco del Plan de Auditorias del Sector Público correspondiente al ejercicio 2018.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 11 de junio de 2018, se emite informe de auditoría pública de regularidad contable con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede desestimar las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

a. Ente Auditado: **CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**.

El Consorcio se encuentra adscrito a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, asimismo tiene asignado el siguiente código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat: sección 09, entidad 00115.

- b. La participación económica de la Generalitat en el Consorcio se corresponde con la financiación de parte de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, vía financiación capitativa, sin que tenga una participación en los Fondos Propios del Consorcio.
- c. El objeto del Consorcio, establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, es coordinar e impulsar el patrimonio museístico de la Comunidad Valenciana, establecer una línea de actuación coherente y global en relación con la política museística valenciana, fomentar la creación de nuevos espacios expositivos Establecer los criterios orientativos para la política de adquisiciones del consorcio, favorecer el mecenazgo y conseguir fondos para el cumplimiento de sus fines, regular la correcta y adecuada exhibición de los diversos fondos y colecciones, facilitar a visitantes e investigadores el acceso a los museos, impulsar el conocimiento y difusión didáctica del arte valenciano, estimular el trabajo creativo de artistas valencianos o relacionados con la Comunidad Valenciana y cualesquiera otra actividad relacionada con la actuación de los museos integrados en el consorcio.
- d. Normativa contable de aplicación: Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de julio de 2001 (DOCV número 4.057 de 3 de agosto). Asimismo, son aplicados los pronunciamientos de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, creada en el seno de la Intervención General de la Administración del Estado.

El Consorcio está sujeto a régimen presupuestario.

- e. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos, el Consejo General es el máximo órgano de representación del Consorcio y ejercerá todas las facultades que sean necesarias para la realización de los fines asignados, si bien es el Director Gerente es el órgano ejecutivo y directivo del Consorcio, al cual corresponde representar al Consorcio en el ámbito de sus funciones y hacer cumplir los acuerdos de la Del Consejo General.

El Director Gerente es el responsable de la formulación de las cuentas anuales del Consorcio, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. El Órgano encargado de aprobar dichas cuentas anuales será el Consejo General.

La fecha de formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2017 ha sido el 31 de marzo de 2018, siendo puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el 25 de abril de 2018.

A fecha de este informe las cuentas anuales del ejercicio 2017 se encuentran pendientes de aprobación por el Consejo de Gobierno.

3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Este trabajo conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES.

En las cuentas anuales adjuntas se han detectado los siguientes aspectos relevantes a comentar:

- a) Modificaciones de crédito.
Durante el ejercicio 2017 se han producido modificaciones en los presupuestos de gastos como en el de ingresos. Las modificaciones de gastos se informan en los cuadros de "I. Liquidación del presupuesto de gastos. Resumen de la clasificación funcional", además de detallarse la información en la nota 5.1. "modificaciones de crédito".

Las modificaciones del presupuesto de ingresos no se detallan ni en el cuadro de “II. Liquidación del presupuesto de ingresos. Resumen de la clasificación funcional”, ni se da información en la nota 5.1. “modificaciones de crédito”.

b) Bienes de patrimonio histórico.

El Consorcio registra en la cuenta de “bienes de patrimonio histórico” por importe de 2.355.449,57 euros:

- i. 2.007.449,57 euros correspondiente al valor histórico de la ubicación de las oficinas con derecho de uso de ocupación temporal. La contrapartida de este concepto se encuentra contabilizada en el epígrafe del Patrimonio Neto “patrimonio recibido en adscripción”.
- ii. 348.000,00 euros por la adquisición de una obra de arte.

Consideramos que el importe de 348.000,00 euros debiera contabilizarse de forma separada distinguiendo los bienes históricos en propiedad de los bienes históricos en “cesión de uso” del inmovilizado, e informarse en el apartado 8.2.1. de la memoria “inmovilizado material propio” como elemento en propiedad del Consorcio y no como “inmovilizado material recibido en cesión”.

c) Desglose del inmovilizado material.

Las cuentas anuales no incorporan la información de la composición del inmovilizado material.

El Consorcio no nos ha facilitado un registro auxiliar del inmovilizado que detalle la composición de los activos en una base individualizada, separando el coste y la amortización acumulada. Según las cuentas anuales adjuntas el Inmovilizado Intangible asciende a 268.504,39 euros y el Inmovilizado Material a 469.215,76 euros.

Al no realizar un inventario del inmovilizado no nos hemos podido satisfacer por otros procedimientos alternativos de la existencia de los elementos adquiridos con anterioridad al ejercicio 2017, por lo que no es posible determinar la razonabilidad de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2017, y en su caso su amortización del ejercicio.

d) Acreedores presupuestarios.

En el balance de situación, dentro de las cuentas de “Acreedores presupuestarios, por obligaciones de ejercicios cerrados”, se contabilizan 80.000,01 euros correspondientes a un compromiso entre el Consorcio y la Fundació de la Comunitat Valenciana de las Artes para la celebración del Proyecto “Peregrino 2012”. Dado que el proyecto no se ha realizado y el tiempo transcurrido, debiera hacerse un cargo por dicho importe con abono a la cuenta de Ingresos Imputados al Patrimonio Neto.

e) Acreedores a corto plazo.

En el epígrafe de “2. Acreedores no presupuestarios” por importe de 47.584,08 euros se contabilizan las “Retenciones de IRPF practicadas” por importe de 20.552,02 euros. Por procedimientos alternativos se ha acreditado que esta cuenta debería ser deudora por importe de 24.507,24 euros.

5. OPINIÓN CON SALVEDADES.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del **CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados y de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Valencia, 22 de junio de 2018.

DULA AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y
AUDITORIAS